MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE MOLDOVA SOBRE EXENCIÓN DEL REQUISITO DE VISA PARA TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, OFICIALES Y DE SERVICIO, SUSCRITO EN CHISINÂU, REPÚBLICA DE MOLDOVA, EL 18 DE JULIO DE 2013.

SANTIAGO, 26 de mayo de 2014.-

M E N S A J E Nº 135-362/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Moldova sobre Exención del Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio", suscrito en Chisinâu, República de Moldova, el 18 de julio de 2013.

I. ANTECEDENTES

Este Acuerdo, que constituye una excepción a la legislación de extranjería vigente en nuestro país, contenida en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y en el Decreto Supremo N° 597, de 1984, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, encuentra plena justificación en el deseo de ambos países de estrechar los lazos de amistad que los unen.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO

El Acuerdo consta de un Preámbulo, el cual consigna el motivo por el cual las Partes decidieron celebrarlo, y de nueve artículos, que conforman su cuerpo principal y dispositivo.

En el Preámbulo se consigna el mutuo interés de las Partes por fortalecer sus lazos de amistad.

El artículo 1 consagra que los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos de la República de Chile, y los titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio válidos de la República de Moldova, podrán ingresar al territorio de la otra Parte sin necesidad de visa, y podrán permanecer en él por un período no superior a 90 días, plazo que podrá renovarse por las autoridades competentes de cada país.

El artículo 2 indica, asimismo, que los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos de la República de Chile, y los titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio válidos de la República de Moldova, destinados en las respectivas Misiones Diplomáticas o Representaciones Consulares, podrán ingresar, permanecer y salir del país anfitrión mientras dure su destinación. Las mismas normas se aplicarán a los familiares de tales personas, siempre que también sean titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos de la República de Chile, y de pasaportes diplomáticos y de servicio válidos de la República de Moldova.

Seguidamente, el artículo 3 establece que la exención del requisito de visa no libera a los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales de la República de Chile, y a los titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio de la República de Moldova, de cumplir las leyes y reglamentos vigentes en el territorio de la otra Parte.

El artículo 4 estipula que las Partes se reservan el derecho de denegar, a su arbitrio el permiso para ingresar a su territorio,

cuando el ingreso de una persona en opinión de las autoridades competentes sea considerado inconveniente.

Por su parte, el artículo 5 regula que las Partes deberán intercambiar, por la vía diplomática, sus modelos de los pasaportes especificados en el Artículo 1 del Acuerdo, treinta días antes de la entrada en vigor de éste. En caso de posterior modificación, o de introducción de nuevos pasaportes, después de la entrada en vigor del Acuerdo, deberá proporcionar a la otra parte, ejemplares de los nuevos pasaportes a más tardar treinta días antes de su introducción.

El artículo 6 prevé que el Acuerdo puede ser suspendido por cualquiera de las Partes, lo cual se deberá notificar oficialmente a la otra, junto con los motivos, por la vía diplomática, y surtirá efectos inmediatamente, después de la notificación.

El artículo 7 se refiere a la duración del Acuerdo, estipulando que ésta será indefinida. No obstante, se considera la posibilidad de denunciar el mismo por la vía diplomática, mediante aviso por escrito con noventa días de anticipación.

El artículo 8 indica que toda diferencia en la interpretación o implementación del Acuerdo, será resuelta mediante negociaciones o consultas entre las Partes.

Finalmente, el artículo 9 trata de la vigencia del Acuerdo, disponiendo que entrará en vigor el sexagésimo (60°) día después de la fecha de la última notificación de una de las Partes en que comunique a la otra el cumplimiento de los trámites internos correspondientes para su aprobación.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E A C U E R D O :

“**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Moldova sobre Exención del Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio”, suscrito en Chisinâu, República de Moldova, el 18 de julio de 2013.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

HERALDO MUÑOZ VALENZUELA
Ministro de Relaciones Exteriores